

Corozal, Sucre, 16 de julio de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, informándole que en el presente proceso la parte demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTO CORONADO GAMARRA
DEMANDADO: VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S
RADICACIÓN: 702153189002-2019-00126-00

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho la admitirá y fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE por reunir los requisitos de Ley, la contestación de la demanda presentada por VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día treinta (30) de noviembre de 2021, a partir de las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.

TERCERO: Téngase a la doctora **ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía 55.304.829 de Barranquilla y tarjeta profesional 204.510 del C. S. de la J., como apoderada judicial de **VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA